

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 2012.

ALCALDE ACCIDENTAL:

D. Juan Carlos Fernández Luna IU-Los Verdes

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Miguel Tardío Pico P.P.
D^a Susana Ruiz Gutiérrez P.P.

AUSENTES:

D. Julio Toscano Gómez P.P.
D. Antonio Jiménez Delgado IU-Los Verdes

SECRETARIA GENERAL:

D^a María de Lera González.

INTERVENTORA:

Leonor Carmona Ríos

En Alcalá de los Gazules a 4 de octubre de 2012, siendo las 13,00 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-

Presidente y la Sra. Secretaria, se declara validamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 SEPTIEMBRE DE 2012.

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2012.

No habiendo ninguna observación y sometida el acta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

PUNTO II.- PROPUESTA DE NUEVA APROBACIÓN DEL PROYECTO "INFRAESTRUCTURA Y REPAVIMENTACIÓN DE CALLE SANCHEZ FLORES

Visto el Proyecto de obras y Estudio de Seguridad y Salud de "INFRAESTRUCTURA Y REPAVIMENTACIÓN DE C/ SÁNCHEZ FLORES", redactado por el arquitecto D. Alfonso Vélez

Elorza del Area Asistencia Municipal y Relaciones Institucionales S.A.M.-MEDINA de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y que fue aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 26 de julio de 2012.

Visto que a partir del día 1 de septiembre de 2012 el tipo de I.V.A aplicable pasa del 18% al 21%, y el presupuesto global de licitación asciende en dicha cuantía como así se acredita en el informe del arquitecto D. Alfonso Vélez Elorza de fecha 24 de septiembre 2012 en el que se actualiza el resumen del presupuesto de dicho proyecto.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el tipo de I.V.A. legalmente aplicable en una cuantía de un 3% pasando el Proyecto de las obras "**INFRAESTRUCTURA Y REPAVIMENTACIÓN DE C/ SÁNCHEZ FLORES**", con un presupuesto total incluido honorarios S.S. de **88.500,00 euros** a la cuantía de **90.750,00 euros** y un plazo de ejecución de cuatro meses (120 días).

Segundo.- Notificar al Área de Cooperación Municipal, Infraestructura y Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz

PUNTO III.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

1.- Solicitud de Licencia Municipal, instada por D. Felipe Ríos Gil para "Revestimiento de fachada de patio imitación a piedra (24 m²)" en Calle Yazula nº 4, de la localidad de Alcalá de los Gazules (Cádiz). EXPTE.- 83-U/2012.-

Examinado el expediente en el que se solicita licencia Municipal, leídos los informes técnico y jurídico favorables, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda otorgar la correspondiente licencia municipal, para lo solicitado, en adecuado cumplimiento de la Normativa Urbanística Municipal y con las siguientes observaciones:

- La actuación pretendida deberá ajustarse a lo estipulado en el siguiente art. del PGOU:
"1.- El acabado de fachadas será enfoscado de mortero y pintura o cal de color blanco o tonos claros.
En zócalos se podrá utilizar cualquier material y sección constructiva, con las siguientes excepciones: ladrillo visto, hormigón visto, alicatado o similares, piedras pulidas y brillantadas, terrazo, fibrocemento y plástico. La altura máxima del zócalo será de un metro (1) en el punto intermedio de la fachada. Se prohíben colores llamativos, debiéndose adecuar al entorno, usando preferentemente tonos grises y marrones."
(art. 7.3.10 Materiales y acabados)

La valoración de ejecución material de la obra se estima en 600,00 €, y un plazo de ejecución de UN MES.

Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.

Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.

PUNTO IV.- PROPUESTA DE LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE TORRE GRÚA EN PLAZA ALAMEDA DE LA CRUZ A INSTANCIA DE SANROCON, S.L.

Visto el expediente número 112-U/2009, que se tramita en este Ayuntamiento a instancia de Inversión y Desarrollos Socio-Asistenciales S. L., con C.I.F. nº B-84768241, para "Construcción de edificio para alojamientos protegidos para personas mayores", en Plaza Alameda de la Cruz, con licencia en vigor.

Vista la documentación aportada por la empresa constructora Sanrocon S.L., con C.I.F. nº B-41968033, con registro de entrada municipal de fecha 13 de septiembre de 2012, en solicitud de licencia de legalización de "Instalación de Torre Grúa" en el edificio en construcción para Residencia de personas mayores en Plaza Alameda de la Cruz, de esta localidad, y leído el informe técnico favorable emitido por el Sr. Arquitecto asesor, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda otorgar la correspondiente licencia municipal para lo solicitado, en adecuado cumplimiento de la Normativa Urbanística Municipal.

La valoración de ejecución material de la obra se estima en 6.850,00 €uros.

Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.

Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.

PUNTO V.- PROPUESTA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES CARNAVALESCAS (Junta 4-10-2012)

I.- Vista la solicitud para la concesión de la subvención presentada por D. Jesús García Macías con documento nacional de identidad núm. 34.048.105-D, en nombre y representación del cuarteto "LOS TRES COLGAOS", con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sánchez Aguayo, Bajo A, Alcalá de los Gazules, destinada a sufragar los gastos que conlleva la agrupación de carnaval para el próximo Carnaval a celebrar los días 2,3 y 4 de marzo de 2012.

Visto que la contabilidad no está al día, la intervención del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules no puede certificar que exista consignación en la partida 338/480.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 16 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar, de conformidad con el art. 18 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, la concesión de dicha subvención a D. Jesús García Macías en nombre y representación del cuarteto "LOS TRES COLGAOS" por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 338/480.

Segundo.- Dicha subvención deberá justificarse, de conformidad con el artículo 20 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad (a partir del 5 de marzo de 2.012), los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Tercero.- Los documentos justificativos deberán presentarse en la Intervención Municipal dentro del plazo establecido.

Cuarto.- El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en plazo dará lugar al reintegro de la subvención, siendo de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Dar cuenta a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Vista la solicitud para la concesión de la subvención presentada por D. José María Rengel con documento nacional de identidad núm. 75.753.333-G, en nombre y representación de la Comparsa "Los CUENTACUENTOS", con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Galán Caballero, 11, Alcalá de los Gazules, destinada a sufragar los gastos que conlleva la agrupación de carnaval para el próximo Carnaval a celebrar los días 2, 3, y 4 de marzo de 2.012.

Visto que la contabilidad no está al día, la intervención del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules no puede certificar que exista consignación en la partida 338/480.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 16 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar, de conformidad con el art. 18 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, la concesión de dicha subvención a D. José María Rengel con documento nacional de identidad núm. 75.753.333-G, en nombre y representación de la Comparsa "LOS CUENTACUENTOS", por importe de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 338/480.

Segundo.- Dicha subvención deberá justificarse, de conformidad con el artículo 20 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad (a partir del 5 de marzo de 2.012), los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Tercero.- Los documentos justificativos deberán presentarse en la Intervención Municipal dentro del plazo establecido.

Cuarto.- El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en plazo dará lugar al reintegro de la subvención, siendo de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Dar cuenta a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Vista la solicitud para la concesión de la subvención presentada por D. Francisco Domínguez Grimaldi con documento nacional de identidad núm. 34.048.105-D, en nombre y representación de la Chirigota "EL ORIGEN, ENCUENTRO EN LA TERCERA FASE, DEPENDE DEL LEVANTE", con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Alcalde Sandoval,- 4º b, Alcalá de los Gazules, destinada a sufragar los gastos que conlleva la agrupación de carnaval para el próximo Carnaval a celebrar los días 2, 3 y 4 de marzo de 2.012.

Visto que la contabilidad no está al día, la intervención del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules no puede certificar que exista consignación en la partida 338/480.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 16 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar, de conformidad con el art. 18 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, la concesión de dicha subvención a D. Francisco Domínguez Grimaldi con documento nacional de identidad núm. 34.048.105-D, en nombre y representación de la Chirigota, "EL ORIGEN, ENCUENTRO EN LA TERCERA FASE, DEPENDE DEL LEVANTE", por importe de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 338/480.

Segundo.- Dicha subvención deberá justificarse, de conformidad con el artículo 20 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad (a partir del 5 de marzo de 2.012), los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Tercero.- Los documentos justificativos deberán presentarse en la Intervención Municipal dentro del plazo establecido.

Cuarto.- El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en plazo dará lugar al reintegro de la subvención, siendo de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Dar cuenta a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

IV.- Vista la solicitud para la concesión de la subvención presentada por D. Sergio García Ramirez con documento nacional de identidad núm. 44.051.333-P, en nombre y representación de la Chirigota "LOS NIÑOS", con domicilio a efecto de notificaciones en C// Rio Alamo, 26 B-A, Alcalá de los Gazules, destinada a sufragar los gastos que conlleva la agrupación de carnaval para el próximo Carnaval a celebrar los días 2, 3 y 4 de marzo de 2.012.

Visto que la contabilidad no está al día, la intervención del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules no puede certificar que exista consignación en la partida 338/480.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 16 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar, de conformidad con el art. 18 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, la concesión de dicha subvención a D. Sergio García Ramirez con documento nacional de identidad núm. 44.051.333-P, en nombre y representación de la Chirigota "LOS NIÑOS", por importe de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 338/480.

Segundo.- Dicha subvención deberá justificarse, de conformidad con el artículo 20 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad (a partir del 5 de marzo de 2.012), los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Tercero.- Los documentos justificativos deberán presentarse en la Intervención Municipal dentro del plazo establecido.

Cuarto.- El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en plazo dará lugar al reintegro de la subvención, siendo de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Dar cuenta a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

VI.- Vista la solicitud para la concesión de la subvención presentada por D. Víctor Manuel Rojas León con documento nacional de identidad núm. 44.051.333-P, en nombre y representación de la Chirigota "LOS HOMBRES DEL SACO", con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Libertad, 27,- 4º b,

Alcalá de los Gazules, destinada a sufragar los gastos que conlleva la agrupación de carnaval para el próximo Carnaval a celebrar los días 2, 3 y 4 de marzo de 2.012.

Visto que la contabilidad no está al día, la intervención del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules no puede certificar que exista consignación en la partida 338/480.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 16 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar, de conformidad con el art. 18 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, la concesión de dicha subvención a D. Víctor Manuel Rojas León con documento nacional de identidad núm. 44.051.333-P, en nombre y representación de la Chirigota "LOS HOMBRES DEL SACO", por importe de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 338/480.

Segundo.- Dicha subvención deberá justificarse, de conformidad con el artículo 20 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad (a partir del 5 de marzo de 2.012), los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Tercero.- Los documentos justificativos deberán presentarse en la Intervención Municipal dentro del plazo establecido.

Cuarto.- El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en plazo dará lugar al reintegro de la subvención, siendo de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Dar cuenta a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO VII.- PROPUESTAS DE AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES

I.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2.012 por el que se concede una ayuda para alimentación básica, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Básicas a DÑA. TERESA GARCIA ARROYO con documento nacional de identidad núm. 75.811.548-Y y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Cádiz, nº 16, por importe de importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (242,47€).

Visto el anexo al expediente emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre del presente por el que se propone dar de baja la Ayuda Económica Municipal periódica

para necesidades básicas que venía percibiendo a partir de septiembre ya que no cumple con los requisitos de necesidad del art.5.3 (ingresos superiores a 551,60 €).

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- La baja de la ayuda económica que venía percibiendo desde el mes de septiembre a DÑA. TERESA GARCIA ARROYO con documento nacional de identidad núm. 75.811.548-Y.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

II. - Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2.012 por el que se concede una ayuda para alimentación básica, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Básicas a DÑA. LUISA PIZARRO GARCÍA con documento nacional de identidad núm. 75.741.297-C, por importe de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (337,44 €).

Visto el anexo al expediente emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre del presente por el que se propone dar de baja la Ayuda Económica Municipal periódica para necesidades básicas que venía percibiendo a partir del mes de junio por no cumplir con su obligación de comunicar cualquier variación de su situación económica - familiar (art. 12.1 la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales).

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- La Baja de la ayuda económica que venía percibiendo desde el mes Junio a DÑA. LUISA PIZARRO GARCÍA con documento nacional de identidad núm. 75.741.297-C

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

III. - Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2.012 por el que se concede una ayuda para alimentación básica, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Básicas a a D. JOSE ROMERO ESPINA con documento nacional de identidad núm. 75.738.005-V y domicilio a efecto de notificaciones en C/Nrta. Sra. De los Santos, 48, por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (397,67 €).

Visto el anexo al expediente emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre del presente por el que se propone dar de baja la Ayuda Económica Municipal periódica para necesidades básicas que venía percibiendo a partir del mes de junio por no cumplir con su

obligación de comunicar cualquier variación de su situación económica - familiar (art. 12.1 la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales).

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- La baja de la ayuda económica que venía percibiendo desde el mes de junio a D. JOSE ROMERO ESPINA con documento nacional de identidad núm. 75.738.005-V.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO VII.- PROPUESTA RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR INVERSIÓN Y DESARROLLOS SOCIO ASITENCIALES S.L.

En contestación al recurso de reposición, interpuesto el día 20 de agosto de 2012, Francisco Javier Oyarzabal Latorre, mayor de edad, economista, casado, con DNI-NIF 14.938.894-A; en nombre y representación, como Administrador Solidario de la mercantil "INVERSIÓN Y DESARROLLOS SOCIO ASITENCIALES SL", con CIF B-84768241, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en la calle San Juan de la Cruz, número 15 de Sanlúcar la Mayor, Sevilla, que solicitaba:

1. Se declare la nulidad o anulabilidad de las mismas, por encontrarse abonada la licencia que se nos vuelve a liquidar bajo el registro nº 1935,
2. La formulación, si procede, de una nueva liquidación de la licencia que se nos notifica bajo el registro nº 1934 que, resolviendo los errores cometidos, tenga en cuenta los motivos anteriormente citados.

1) PRIMERA SOLICITUD

Se declare la nulidad o anulabilidad de las mismas, por encontrarse abonada la licencia que se nos vuelve a liquidar bajo el registro nº 1935.

Antecedentes de hecho.

PRIMERO.- El cinco de junio de dos mil doce, Alfonso de las Peñas García, arquitecto colegiado nº 513 del COA de Cádiz, en calidad de arquitecto asesor del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

En referencia al Expediente 112U/2009 sobre la Demolición de Edificios Preexistentes para la Construcción de un Edificio para Alojamientos Protegidos para Personas Mayores en Plaza Alameda de la Cruz de Alcalá de los Gazules, promovido por Inversión y Desarrollos Socioasistenciales S.L.

A petición del Sr. Alcalde y Sr. Concejale de Urbanismo.

Elabora el presente

INFORME DE HISTÓRICO DE EXPEDIENTE:

Primero.- En fecha siete de agosto de dos mil nueve la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules autoriza la realización de Estudio Geotécnico no pudiéndose demoler elemento alguno de la edificación, conforme lo expuesto en informe técnico realizado por el que suscribe el seis de agosto del mismo año.

Segundo.- El referido seis de agosto de dos mil diez tiene entrada en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules Proyecto de Derribo, emitiéndose por el que suscribe informe con deficiencias en la misma fecha y con notificación con registro de salida 2531 de once de agosto del mismo año, a citar:

- Proyecto Técnico visado (tres copias)
- Estudio de Seguridad y Salud visado (tres copias)
- Certificado suscrito por técnico competente acreditativo del buen estado de la estructura de apeo de fachada y de las responsabilidades de su instalación hasta dejarla en perfectas condiciones de funcionamiento.
- Certificado suscrito por técnico competente de que éste asume el control del buen funcionamiento y la seguridad del apeo mientras que permanezca en la obra. Conocimiento por escrito de todas las propiedades medianeras colindantes afectadas por el derribo.
- Seguro de Responsabilidad Civil. * Abono de tasas municipales por licencia y ocupación de vía pública

Tercero.- En fecha dos de marzo de dos mil diez tiene entrada Informe Favorable condicionado al Proyecto de Derribo, emitido por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Por el que suscribe, se emite en fecha dos de marzo de dos mil diez informe técnico favorable para la concesión de obras del derribo del edificio preexistente, si bien el inicio de las mismas se condiciona a la presentación de una serie de documentación, a citar:

- Proyecto Técnico visado (tres copias). Deberá incluir los planos definitivos sellados por la Consejería de Cultura hechos referencia en el informe emitido por esa administración. Estudio de Seguridad y Salud visado (tres copias).
- Documentos necesarios para dar cumplimiento al Informe de fecha dos de marzo de dos mil diez emitido por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía
- Certificado suscrito por técnico competente acreditativo del buen estado de la estructura de apeo de fachada y de las responsabilidades de su instalación hasta dejarla en perfectas condiciones de funcionamiento.

- Certificado suscrito por técnico competente de que éste asume el control del buen funcionamiento y la seguridad del apeo mientras que permanezca en la obra. Conocimiento por escrito de todas las propiedades medianeras colindantes afectadas por el derribo.
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Abono de tasas municipales por licencia y ocupación de vía pública

Quinto. - En fecha dos de marzo de dos mil diez, la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, concede licencia de obras al derribo de la edificación condicionando el inicio de las mismas al requerimiento efectuado en el informe técnico de la misma fecha referenciado en el punto anterior.

Sexto. - Por el que suscribe, toda vez que se remite documentación que subsana el requerimiento efectuado en informe anterior de fecha dos de marzo de dos mil diez para la concesión de la licencia de obras, se emite el dieciocho de marzo del mismo mes informe autorizando el inicio de las obras de derribo.

La referida actuación cuenta con un Presupuesto de Ejecución Material de 6.385,95 euros y expediente colegial de visado 1008090293809.

Séptimo. - Por exigencias de otras administraciones, el proyecto de demolición presentado se dividió en varios proyectos que coincidían con cada una de las fincas registrales que conformaban la edificación originaria.

Así, constan en el expediente los siguientes proyectos de derribo:

- Finca 491 con expediente colegial 3012090481809 y PEM de 624,33 euros.
- Finca 1420 con expediente colegial 3012090481709 y PEM de 2.443,28 euros.
- Finca 1454 con expediente colegial 3012090481509 y PEM de 1.661,92 euros.
- Finca 5633 con expediente colegial 3012090481109 y PEM de 5.728,70 euros.
- Finca 6085 con expediente colegial 3012090481409 y PEM de 2.339,43 euros.

La suma total asciende a un Presupuesto de Ejecución Material de 12.797,66 euros.

Si bien existe informe emitido por el arquitecto redactor de la actuación con entrada en el Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules el cinco de julio de dos mil once, en el que se expone que además de las fincas expuestas, conforman el futuro edificio las registrales 14222 y 2041, no consta en el expediente Proyecto de Derribo de las mismas.

Octavo. - Como resumen de los apartados sexto y séptimo, hasta la aclaración de la incidencia de la actuación en las fincas registrales 14222 y 2041, el derribo de las edificaciones preexistentes cuenta con un **Presupuesto de Ejecución Material de 12.797,66 euros**

Noveno. - Ante el mal estado de las fachadas de la edificación existente, se tramita la Modificación Puntual nº 22 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules que permite cambios en las determinaciones de las fichas de catálogo de las edificaciones afectadas, entre ellas la demolición de las fachadas.

Tal instrumento de planeamiento general se aprueba definitivamente por el Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules el veintinueve de septiembre de dos mil once, y con publicación en el BOP de Cádiz el dos de Noviembre del mismo año.

Décimo.- Tras la emisión de los preceptivos informes técnicos realizados por el que suscribe en fechas cuatro de octubre y siete de noviembre de dos mil once, e informe favorable de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha diecinueve de octubre del mismo año, la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules concede licencia de obras de las fachadas afectadas en sesión celebrada el once de noviembre de dos mil once.

La actuación, con expediente colegial 2810110324411 cuenta con Presupuesto de Ejecución Material de 4.479,73 euros.

Undécimo.- Consecuentemente, y a la espera de aclarar la incidencia de la actuación en las fincas registrales 14222 y 2041, el derribo de las edificaciones preexistentes cuenta con la suma de las cantidades 12.797,66 euros y 4.479,73 euros, ascendiendo el montante a un **Presupuesto de Ejecución Material de 17.277,39 euros.**

A estas cantidades habría que sumar las tasas de ocupación de vía pública e instalación de torre grúa, expedientes o actuaciones que no se han tramitado.

Duodécimo.- Si bien el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece una bonificación del 90% en el caso de construcciones que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, como es el caso que nos ocupa, existe en el Expediente Decreto de Alcaldía de fecha trece de enero de dos mil diez denegando bonificación de tasa de licencia urbanística amparado en el artículo 9 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, no habiéndose encontrado en el mismo informe jurídico y de intervención al respecto.

Por lo expuesto, se recomienda la elaboración de informe por la Secretaría e Intervención General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con pronunciamiento al respecto, y en particular:

Si la aplicación del RDL 2/2004 de 5 de marzo es para la totalidad de las tasas municipales (4.5% del PEM). - Si la aplicación del RDL 2/2004 de 5 de marzo es únicamente para la tasa (1.6% del PEM), y por tanto el resto (2.9 % del PEM correspondiente al ICO) tendría derecho a bonificación del 90% conforme a lo expuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En cualquiera de los casos, la espera de aclarar la incidencia de la actuación en las fincas registrales 14222 y 2041, se tomará un Presupuesto de Ejecución Material de 17.277,39 euros.

Resta por añadir tasas de ocupación de vía pública e instalación de torre grúa, expedientes o actuaciones que no se han tramitado, instándose a su notificación desde el Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

SEGUNDO: El 9 de agosto de 2012, con nº de registro general de salida 1935, se practica una liquidación complementaria a la anterior, deduciendo de dicha liquidación los 225,45 euros abonados en la autoliquidación, se deducen 145,90 euros del ICIO y 80,16 euros de la tasa, resultando a pagar 552,03 euros.

Por lo expuesto anteriormente, La Junta de Gobierno Local:

Resuelve:

No estimar el recurso de reposición respecto a la solicitud a que se declare la nulidad o anulabilidad de las mismas, por encontrarse abonada la licencia que se nos vuelve a liquidar bajo el registro nº 1935, debido a que no es una nueva liquidación sino una liquidación complementaria a la anterior.

2) SEGUNDA SOLICITUD

La formulación, si procede, de una nueva liquidación de la licencia que se nos notifica bajo el registro nº 1934 que, resolviendo los errores cometidos, tenga en cuenta los motivos anteriormente citados.

Antecedentes de hecho.

PRIMERO El veinte de septiembre de dos mil doce, Alfonso de las Peñas García, arquitecto colegiado nº 513 del COA de Cádiz, en calidad de arquitecto asesor del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, emite el siguiente Informe,

En referencia al Expediente 12U/2009 sobre la Construcción de un Edificio para Alojamientos Protegidos para Personas Mayores en Plaza Alameda de la Cruz de Alcalá de los Gazules, promovido por Inversión y Desarrollos Socioasistenciales S.L.

En contestación del Recurso de Reposición presentado por Inversión y Desarrollos Socioasistenciales S.L. con Registro General de Entrada en el Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules 003512 de dieciocho de septiembre del presente año dos mil doce.

El que suscribe tiene a bien informar:

Primero.- Efectivamente, tal como se desarrolla en el punto tercero del Recurso interpuesto, se opta por diferenciar los metros cuadrados construidos sobre rasante de los que se encuentran por debajo de ella, tanto por ser una realidad evidente como por así aparecer en la hora resumen del Proyecto de Ejecución con expediente de visado 0305100464207, con el siguiente desglose:

Superficie sobre rasante 2.715,91 m²

Superficie bajo rasante 768,94 m²

Segundo.- Aplicando los módulos para el uso asignado del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz para el año 2009, y comparándolos con los valores expuestos en el punto tercero del recurso de Reposición interpuesto, obtenemos los siguientes Presupuestos de Ejecución Material:

Actor	Sobre Rasante	Bajo Rasante	Total
Servicios Técnicos	2.279.517,58 €	709.925,39 €	2.989.442,97 €
Inversión y Desarrollos Socioasistenciales S.L.	2.279.517,58 €	677.656,10 €	2.957.173,64 €

La diferencia radica en el valor para la superficie bajo rasante, en tanto que Inversión y Desarrollos Socioasistenciales S.L. considera que los 768,94 m² no se encuentran en la totalidad bajo rasante, por lo que aplica un coeficiente corrector aproximado de 1.05, inferior del 1.10 considerado por el que suscribe en informe de fecha seis de agosto de dos mil doce.

Tercero.- Se considera aceptada la solicitud interpuesta por Inversión y Desarrollos Socioasistenciales S.L., aceptándose un Presupuesto de Ejecución Material Revisado de 2.957.173,68 € (la suma 2.957.173,64 € expuesta en el Recurso interpuesto es errónea), a partir del cual se deberán aplicar los porcentajes correspondientes para cálculo de ICIO y TASA de licencia urbanística.

Por lo expuesto anteriormente, La Junta de Gobierno Local:

Resuelve:

Estimar el recurso de reposición respecto, a la formulación, de una nueva liquidación de la licencia que se nos notifica bajo el registro nº 1934 resolviendo los errores cometidos.

PUNTO VIII. - CUENTAS Y FACTURAS. -

Seguidamente, son puestas sobre la mesa las facturas que componen la relación sometida a aprobación por la oficina de Intervención. Halladas conformes, son aprobadas, por unanimidad, las facturas que a continuación se relacionan:

FECHA	Nº Factura	PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE
24-09-2012	01/12	Proditecnic Arquitectos, S.L.	321.622.10	1.564,65 €
26-03-2012	5	Alejandro Rojas León	340.221	2.967,7 €

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas y cinco minutos de la cual como Secretaria General DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE ACCTAL

LA SECRETARIA GENERAL

D.JUAN CARLOS FERNANDEZ LUNA

D^a MARÍA DE LERA GONZÁLEZ